

Segundo. Condono igualmente a ambos demandados al pago de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, preparándolo ante este Juzgado en la forma prevista en la LEC dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación de la sentencia dictada a los demandados Atelcom, S.L., y don Sergio Pérez Medina, que se encuentran en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Granada, a diez de mayo de dos mil diez.-El/La Secretario.

EDICTO de 11 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 405/2008. (PD. 1689/2010).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 405/2008.
Negociado: 4.º

De: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Contra: Doña María Rosario Rodríguez Luque.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 405/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., contra doña María Rosario Rodríguez Luque sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 211/09

En Sevilla, a trece de noviembre de dos mil nueve.

Pronuncia la Ilma. Sra. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla, en el procedimiento de Juicio Ordinario núm. 405/08, seguido a instancias de Unión Financiera Asturiana, S.A., representado por el Procurador/ra Sr./Sra. Macarro Sánchez del Corral y asistido del Letrado Sr./Sra. Prieto Valiente, contra doña María Rosario Rodríguez Luque declarada en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador/ra Sr./Sra. Macarro Sánchez del Corral, en nombre y representación de Unión Financiera Asturiana, S.A., contra doña María Rosario Rodríguez Luque y en consecuencia debo condenar y condono a estos últimos a abonar a la actora la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y cuatro euros y sesenta y tres céntimos -5.284,63 €-. Con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación ante este órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Rosario Rodríguez Luque, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de junio de dos mil diez.-El/La Secretario.

EDICTO de 24 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1351/2006. (PD. 1685/2010).

NIG: 4109142C20060043460.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1351/2006. Negociado: 5F.

Sobre: Contrato de arrendamiento.

De: Guadalclima, S.L.

Procuradora: Sra. María Jesús Adriaensens Hurtado.

Contra: Montajes Eléctricos Hispanos, S.L. y doña Encarnación Sánchez Gómez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1351/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, a instancia de Guadalclima, S.L. contra Montajes Eléctricos Hispanos, S.L. y doña Encarnación Sánchez Gómez sobre contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 92/2009

En Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil nueve.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, registrados con el número 1351/06-5F; en el que han sido partes: como demandante la mercantil «Guadalclima, S.L.», representada por la Procuradora doña María Jesús Adriaensens Hurtado, asistida por el Letrado don José García-Carranza Benjumea; y como demandados, «Montajes Eléctricos Hispanos, S.L.» y doña Encarnación Sánchez Gómez, declarados en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña María Jesús Adriaensens Hurtado, en nombre y representación de «Guadalclima, S.L.», contra «Montajes Eléctricos Hispanos, S.L.» y doña Encarnación Sánchez Gómez, debo:

Primero. Condenar y condono a «Montajes Eléctricos Hispanos, S.L.» y doña Encarnación Sánchez Gómez a que solidariamente abonen a la demandante la cantidad de 13.421,40 euros.

Segundo. Condenar y condono a la parte demanda, «Montajes Eléctricos Hispanos, S.L.» y doña Encarnación Sánchez Gómez, al pago de los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda (3 de noviembre de 2006) hasta su completo pago.

Tercero. Condenar y condono a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso